



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

*RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2017, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de cooperación de los Grupos de Acción Local, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020 (Submedida 19.3).*

En relación con las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.3 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local" de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020 se dan los siguientes.

#### Antecedentes

*Primero.*—El Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 del Principado de Asturias 2014-2020 (CCI: 2014ESO6RDRPOO3), aprobado por la Comisión Europea el 3 de agosto de 2015, mediante Decisión de la Comisión C(2015)5355 contempla la Submedida M19.3, "Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local" de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.1 c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

*Segundo.*—Mediante Resolución de fecha 15 de octubre de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, rectificadora por Resolución de 27 de octubre de 2014, se aprueba la convocatoria para la selección de grupos de acción local y que, mediante Resolución de 6 de abril de 2015, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, se selecciona a los siguientes Grupos de Acción Local para la elaboración de estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural en el Principado de Asturias, para el período 2014-2020.

- Grupo De Acción Local para el Desarrollo de la Comarca del Camín Real de La Mesa. CIF G-74028234
- Centro para el Desarrollo del Valle del Ese-Entrecabos. CIF G-33338559
- Asociación para el Desarrollo Integrado Centro de Asturias Periurbano (ADICAP). CIF G-33884495
- Asociación Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Nalón. CIF G-74018045
- Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Comarca de la Sidra. CIF G-74017476
- Grupo Local de Acción para el Desarrollo de los Municipios del Alto Nalón. CIF G-74021031
- Asociación Centro de Desarrollo Alto Narcea Muniellos. CIF G-74020900
- Asociación para el Desarrollo Rural de la Montaña Central de Asturias. CIF G-74378670
- Centro para el Desarrollo de la Comarca de Oscos-Eo. CIF G-33476052
- Asociación para el Desarrollo Rural Integral del Oriente de AsturiAS. CIF G-52523479
- Asociación Centro de Desarrollo Navia-Porcía. CIF G-74020603

*Tercero.*—Con fecha 31 de mayo de 2016 se rubricaron, por los Presidentes de los Grupos de Acción Local y la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, los convenios de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los Grupos de Acción Local, para la ejecución de la Medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, previo acuerdo de Consejo de Gobierno de tal fecha, y en aplicación de sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

*Cuarto.*—Con carácter general, los referidos convenios, contemplan en su cláusula décima los criterios generales de aplicación de la Submedida M19.3. Cooperación, y su ejecución se realizará mediante convocatorias en concurrencia competitiva de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales dirigida a proyectos de cooperación presentados por los Grupos como posibles beneficiarios.

*Quinto.*—Los Grupos ajustarán el desarrollo de las actividades de cooperación, a los referidos convenios, al manual de procedimiento aprobado por la Autoridad de Gestión, a la convocatoria y a las presentes bases reguladoras establecidas por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, y al resto de la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local de aplicación.

#### Fundamentos de derecho

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.



- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.
- La Decisión de la Unión Europea C(2015)5355, de 3 de agosto, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 (n.º CCI 2014Es06RDRP003).
- Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley.
- El Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y demás normativa aplicable.
- El convenio de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los grupos de acción local, para la ejecución de la medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, suscrito el día 31 de mayo de 2016.

#### Considerando

- Primero.—El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.
- Segundo.—Estas subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80%, el Principado de Asturias en un 14% y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en un 6%.
- Tercero.—Que la titular de esta Consejería es competente para conocer y resolver sobre los hechos objeto del presente expediente.

En virtud de los anteriores hechos, fundamentos de derecho y considerandos,

#### SE RESUELVE

*Primero.*—Aprobar las bases reguladoras relativas a las ayudas recogidas en la Medida M19.3 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local", de los Grupos de Acción Local para la ejecución de la Medida que figuran en el anexo I.

*Segundo.*—Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación.

Oviedo, a 12 de julio de 2017.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, María Jesús Álvarez González.—Cód. 2017-08125.

#### Anexo I

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES LEADER PARA APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (SUBMEDIDA M19.3 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2020)

*Primera.*—Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen como objeto regular las subvenciones a la preparación y realización de proyectos de cooperación de los grupos de acción local, en los que puedan igualmente participar de forma complementaria los agentes sociales de los respectivos territorios, recogidas en la submedida M19.3 del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 y corresponden al desarrollo del artículo 44 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 y en el artículo 35, letra c), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

*Segunda.*—Objetivos de las subvenciones.

1. Estas ayudas tienen como objetivo promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los grupos de acción local, con la participación opción adicional de agentes sociales del territorio, mediante el apoyo a proyectos de cooperación para la realización de acciones conjuntas entre todos los solicitantes, para lo cual se incluyen dos tipos de operaciones:

- Preparación de proyectos de cooperación, animación y visitas de intercambio.
- La realización de proyectos de cooperación.

2. Un proyecto de cooperación deberá englobar, y ser objeto de presentación y ejecución conjunta, al menos por tres Grupos de Acción Local. Podrán igualmente participar también en la presentación y ejecución, aunque no tiene carácter obligatorio, los agentes sociales de las comarcas. Los objetivos son:

- Intercambio de conocimientos.
- Afrontar problemas comunes.

3. La naturaleza y el ámbito de los proyectos de cooperación están definidos en las Estrategias de Desarrollo Local participativo (EDLP) aprobadas.



## Tercera.—Marco normativo.

1. Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en estas bases reguladoras, por la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.
- Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por Decreto 14/2000.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los Convenios de colaboración entre el Grupo y el Principado de Asturias para el desarrollo de la EDLP, que contemplan en su cláusula décima los criterios generales de aplicación de la Submedida M19.3. Cooperación.

## Cuarta.—Definiciones:

- Operaciones no productivas: son aquellas operaciones o proyectos que no generen actividad económica, desarrolladas por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro.
- Autoridad de Gestión: El Director General de Desarrollo Rural y Agroalimentación, de acuerdo con lo señalado en el PDR.
- Proyecto de cooperación: Proyecto en el que concurren en su presentación y ejecución en su caso al menos, tres grupos de acción local, y adicionalmente agentes sociales de la comarca.
- Agentes sociales de la comarca: Entidades sin ánimo de lucro constituidas en forma de asociación según la Ley1/2002, se incluyen aquí organizaciones profesionales agrarias, organizaciones de empresarios y organizaciones de trabajadores.

## Quinta.—Beneficiarios, condiciones y forma de acreditarlos.

1. Los beneficiarios de estas subvenciones son Grupos de Acción Local que hayan rubricado el correspondiente convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la aplicación de su EDLP y los agentes sociales de las comarcas vinculados, en su caso, a cada proyecto de cooperación. En este sentido, los potenciales beneficiarios realizarán, de forma conjunta, la correspondiente presentación de los proyectos en las convocatorias en concurrencia competitiva que se realicen al efecto.

### 2. Condiciones que han de cumplir:

- En los proyectos de cooperación que se presenten a las convocatorias que apliquen las presentes bases reguladoras participaran al menos de tres grupos de acción local de los que ha suscrito el convenio de colaboración con el Gobierno del Principado de Asturias para la ejecución de la medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, en vigor.
- Podrán participar igualmente, en los términos que en cada proyecto se configure de acuerdo con sus características propias, los agentes sociales comarcales, tal y como estos son definidos en las presentes bases reguladoras.
- Podrán participar en la cooperación además de los grupos antes mencionados y los agentes sociales comarcales, otros grupos de desarrollo rural de fuera del Principado de Asturias pero estos no podrán ser beneficiarios de estas ayudas.
- Los grupos de acción local y los agentes sociales comarcales implicados en la cooperación para la ejecución de los proyectos, deberán tener, en el momento de la presentación de la solicitud a la convocatoria, firmado un convenio entre ellos, donde se refleje la función de cada miembro, sus deberes y obligaciones según el modelo que figura en el anexo VI.
- Todos beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, al tanto con la Hacienda del Estado así como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y frente a la Seguridad Social.
- No haber recibido subvenciones para la misma finalidad para el proyecto de cooperación.



- No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Superar los controles administrativos de fiabilidad establecidos en los artículos 24 (1) b), 48 (2) (a), del Reglamento (UE) 809/2014.

### 3. Forma de acreditación.

- Copia de Documento Nacional de Identidad de el/la representante de cada entidad que se incorpore al proyecto de cooperación.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de cada Grupo de Acción Local.
- Copia de la escritura de constitución de la entidad y de las modificaciones posteriores o, en aquellos supuestos en que no resulte preceptiva la elevación a documento público de tales documentos, estatutos o normas de régimen interno actualizados inscritos en el correspondiente registro público, cuando así lo exija la normativa reguladora en cada caso.
- Copia del documento acreditativo de la representación legal.
- Convenio de colaboración para el proyecto de cooperación según el anexo VI, suscrito por el conjunto de grupos de acción local y de agentes sociales comarcales implicados en su ejecución.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, al tanto con la Hacienda del Estado así como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y frente a la Seguridad Social de cada uno de los miembros de la asociación informal o autorización de los mismos para poder hacer la consulta.
- Declaración, en el momento de la solicitud de ayuda sobre todas las subvenciones solicitadas, concedidas, justificadas y/o pagadas con anterioridad (para la misma finalidad).

No obstante, no habrá que presentar la documentación que ya se hubiese presentado anteriormente ante la Dirección General de Desarrollo Rural y Agroalimentación y de la que no ha variado los datos y sigan siendo vigentes.

### Sexta.—*Condiciones generales relativas a los proyectos de cooperación.*

1. Los proyectos de cooperación no serán elegibles si se han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud de ayuda, al margen de que los beneficiarios haya realizado todos los pagos relacionados.

2. Los gastos sólo podrán subvencionarse si las actuaciones o inversiones a las que corresponden, no han sido emprendidas o realizadas con anterioridad a la fecha en la que se solicite la subvención.

3. Gastos subvencionables: Los estudios, jornadas, publicaciones, páginas web, asistencias técnicas, gastos de personal contratado específicamente para el proyecto de cooperación, desplazamientos y dietas ligadas al proyecto de cooperación. No serán elegibles los gastos normales de funcionamiento

#### 4. Condiciones de admisibilidad:

- Las proyectos deberán ser no productivos.
- La naturaleza de los proyectos tiene que entrar dentro del ámbito de las directrices temáticas definidas en las respectivas estrategias de desarrollo local participativo de cada grupo.
- Las condiciones de admisibilidad de las medidas de Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, en las que los proyectos de cooperación podrían enmarcarse.
- Deberán participar al menos tres Grupos de Acción Local.
- Características de los proyectos objeto de la ayuda.
- Se pueden limitar a elaborar y compartir un diseño de acciones beneficiosas para los territorios participantes
- La ejecución del proyecto se realizará de manera coordinada entre los participantes, estableciéndose la distribución de las actuaciones contempladas en el mismo, e indicándose el grupo que ejecutará cada una de ellas.
- Tienen que promover la participación de los sectores socioeconómicos del territorio, tanto públicos como privados, afectados por los fines y objetivos del proyecto.
- La memoria tiene que ajustarse a la estructura y el contenido mínimo que establece el anexo V de esta Resolución.

#### 5. Las siguientes operaciones quedan excluidas:

- Las operaciones que expresamente se declaran no auxiliares en los artículos en los que se definen las medidas del Reglamento (UE) 1305/2013 y reglamentos que lo desarrollan, o en las correspondientes medidas del PDR que sean de aplicación.
- Las operaciones que puedan optar a subvenciones en el marco de las Organizaciones Comunes de Mercado.
- Las operaciones que perciban o hayan percibido ayuda o subvención para la misma finalidad procedentes de cualquier otro fondo comunitario.
- Los gastos contemplados en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.
- Las inversiones o gastos declarados expresamente no subvencionables en los apartados 1 a 15 del artículo 3 del R.D. 1852/2009, con las salvedades y excepciones que en el mismo se contemplan.
- La ejecución de inversiones que resulten contrarias o incumplan las normas mínimas establecidas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.



6. En todo caso se deben tener en cuenta las disposiciones relativas a las inversiones establecidas en el artículo 45-Inversiones-del Reglamento (UE) N.º 1305/2013 y en el artículo 13 del Reglamento Delegado (UE) 807/2014 que lo completa y las normas relativas a la subvencionabilidad específicas establecidas en el artículo 69-Formas de subvenciones y de las asistencias reembolsables) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 (contribuciones en especie, depreciaciones y costes no subvencionables).

7. La moderación de costes será determinada de conformidad con los siguientes métodos:

- El solicitante deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realice, presten o suministren. En éste supuesto, para la inequívoca justificación de esta circunstancia deberá presentar una memoria motivada argumentado las razones y la imposibilidad de presentación de las tres ofertas.
- La elección entre las ofertas presentadas la realizará el solicitante conforme a criterios de eficiencia y economía. De no elegir la oferta económica más ventajosa, deberá presentar una memoria que expresamente justifique la elección por la que opte. En caso de que no presente junto a la solicitud la memoria justificativa, se entenderá que, de entre los tres presentados, el solicitante elige la oferta más económica.
- No será preciso la presentación de tres ofertas en aquellos gastos en los que no se pueda propiciar la concurrencia como sucede en los casos de registros de patentes y obtención de licencias u otros permisos administrativos, o para aquellos gastos donde el coste máximo este fijado en las Bases Reguladoras de la Submedida M19.1, M19.2 o M19.4 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo" de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020.
- Se establece un comité de evaluación formado por al menos tres técnicos de la Consejería Desarrollo Rural y Recursos Naturales que analizará los gastos de las operaciones de cooperación y que velará para que los gastos subvencionables no sean superiores al valor de mercado.

8. En el caso de subvención de bienes inscribibles en un registro público, será obligatorio que el beneficiario haga constar en la escritura esta circunstancia, y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto de inscripción, estos extremos, en el registro público correspondiente.

9. Subcontratación de las actividades subvencionables: Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Resolución podrán subcontratar con terceros la ejecución total del proyecto que constituye el objeto de la subvención, según se establece en el artículo 29 de la Ley 38/2003, debiendo cumplir las obligaciones que se recogen en dicho artículo.

10. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos :

- Que el contrato se celebre por escrito.
- La resolución de concesión de la ayuda llevará implícita la autorización por el órgano concedente de la subvención de la celebración del contrato.
- Los contratistas quedarán obligados solo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad ante la administración, estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

11. Durabilidad de las operaciones: Si procede por el objeto de la subvención, mantener la actividad subvencionada, así como titularidad y el uso de los activos materiales objeto de ayuda durante un período de cinco años posteriores al último pago de la ayuda concedida. No obstante, la administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de dichos activos siempre que el nuevo titular se subrogue en dicha obligación. Para las operaciones que no incluyan inversiones y dado que no se trata de operaciones productivas no existe compromiso de durabilidad.

12. Las operaciones que se auxilien deberán contar antes que se realice el pago final, con todos los permisos, licencias y registros que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad, con especial referencia a las autorizaciones medioambientales.

13. Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos por el anexo III del Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, relativo a la subvención al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). El beneficiario deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite, en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de la forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible, en proporción a la totalidad de los patrocinios recibidos. Igualmente deberá hacer constancia expresa de la colaboración de la administración del estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y del Fondo europeo agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Las acciones a publicitar serán las que se indican en el anexo II.

Séptima.—*Forma de acreditación de cumplimiento de las condiciones.*

Con la solicitud de ayuda se deberá presentar la siguiente documentación para acreditar el cumplimiento de cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las bases.

- Memoria descriptiva, según el modelo que figura el anexo V.
- Documentación relacionada en el anexo IV de la presente resolución.



## Octava.—*Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas.*

1. Estas subvenciones son incompatibles con la percepción de cualquier otra subvención o subvenciones para la misma finalidad.
2. Al objeto de asegurar la delimitación entre operaciones, cuando los grupos de acción local tengan igualmente la condición de grupos de acción costera, entre el FEMP y FEADER, y en el marco de aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo, por los servicios gestores de cada uno de los fondos (por el FEADER el Servicio de Programación y Diversificación Rural, y por el FEMP el Servicio de Estructuras Pesqueras) se procederá a realizar controles cruzados para cada expediente, tanto en el momento previo a emitir los informes de elegibilidad como al de realizar los pagos. La constatación de duplicidades supondrá, en su caso, la imposibilidad de emisión del referido informe o de realización de los citados pagos.

## Novena.—*Clase y cuantía de las ayudas.*

1. Las subvenciones podrán tener carácter plurianual de hasta cuatro ejercicios presupuestarios, por lo que el beneficiario deberá proponer el desarrollo temporal de las actividades a realizar, en la oportuna solicitud, al objeto de la adecuada programación del apoyo.
2. La ayuda será del 100% de los gastos elegibles.

## Décima.—*Procedimiento de concesión.*

La concesión de las ayudas se efectuará siguiendo el procedimiento de concurrencia competitiva regulado en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

## Undécima.—*Presentación de solicitudes, plazo y documentación a presentar.*

1. La presentación de solicitudes se deberá realizar conforme al modelo establecido en anexo III, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para cada proyecto de cooperación se presentará, independientemente de los solicitantes que se postulen como ejecutores del mismo en caso de resultar beneficiario, una única solicitud,
2. El plazo de presentación de solicitudes se especificará en la convocatoria de ayudas y no podrá ser superior a 30 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.
3. La solicitud deberá acompañarse de la documentación establecida en estas bases y que queda recogida en el anexo IV.
4. Con independencia de la documentación exigida, se podrá solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para conocer la actividad a subvencionar, su coste a precios de mercado, al solicitante y cualquier aspecto que contribuya a clarificar el destino de la ayuda, así como recabar los informes que estime oportunos acerca de la viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.

## Duodécima.—*Órgano instructor, tramitación, subsanación de defectos y mejora de la solicitud.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Programación y Diversificación Rural o el órgano que efectivamente le sustituya en su ámbito competencial en supuestos de reestructuración administrativa.
2. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor comprobará y verificará que las solicitudes se hallan debidamente cumplimentadas y documentadas. Si tras la revisión, estas estuviesen incompletas y/o defectuosas, se requerirá a la persona solicitante para que, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, subsane el defecto en plazo máximo e improrrogable de diez días con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma ley.
3. La relación de las solicitudes que han de ser desestimadas (indicando en cada una la base o artículo que incumple) para las que procede resolver la denegación de la ayuda por contravenir los requisitos y/o condiciones requeridas en las normas de aplicación (es preciso advertir que en el supuesto de solicitudes presentadas fuera de plazo, y en el de aquellas en que el peticionario no hubiese comparecido en el plazo de subsanación de defectos que se le hubiesen señalado, no procede denegación, sino exclusión) se incorporaran como anexo a la propuesta de resolución.
4. Una vez revisados y completados los expedientes, se remitirán junto con las solicitudes a la Comisión de Valoración correspondiente para su estudio y evaluación.

## Decimotercera.—*Valoración de las solicitudes y criterios de adjudicación de las subvenciones.*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación, una Comisión de Valoración, estudiará y evaluará las solicitudes de proyectos de cooperación presentadas. Para ello se tendrán en cuenta los criterios de selección de operaciones que se fijan en el anexo VII de la presente Resolución. La suma de la puntuación máxima de estos criterios será de 100 puntos y será necesario obtener al menos 30 puntos para poder recibir la ayuda.
2. La Comisión de Valoración es un órgano colegiado que formulará la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.
3. La Comisión de valoración estará presidida por el Jefe de Servicio de Programación y Diversificación Rural (o persona en quien delegue), e integrada por dos personas que actuarán en calidad de vocales y que estén adscritas a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. Actuará como Secretario/a un empleado público o una empleada pública con adscripción a la dirección general competente en materia de desarrollo rural. En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la Comisión se sustituirán por quienes el órgano competente designe como suplentes.



4. Los cometidos de la Comisión de Valoración serán los siguientes:

- a. Velar por la salvaguarda del cumplimiento del principio de concurrencia competitiva.
- b. Estudiar y valorar las solicitudes recibidas, aplicando los criterios de selección de operaciones, diferenciando las que han de ser admitidas y las que han de ser desestimadas.
- c. Comparar las solicitudes presentadas en tiempo y forma, con el fin de señalar entre las mismas el orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios de selección de operaciones.
- d. Elevar al órgano concedente, a través del órgano instructor, el Acta en la que se recoja claramente el resultado de la evaluación, los cálculos realizados y las puntuaciones obtenidas, y en la que se formule propuesta motivada en el que se especifiquen:
  - i. La relación de las solicitudes que han de ser declaradas desistidas por renuncia o abandono expreso del solicitante.
  - ii. La relación de las solicitudes, relacionadas de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso de valoración, a las que procede adjudicar concesión de ayuda por haber crédito presupuestario disponible. Se indicará para cada solicitud el importe de la subvención que le corresponde.
  - iii. La relación de las solicitudes, relacionadas igualmente de mayor a menor puntuación, y cada una con el importe de subvención que le correspondería, para las que procede resolver la denegación de la ayuda a causa de falta de disponibilidad de dotación presupuestaria.
  - iv. Relación de solicitudes para las que procede resolver la denegación por no alcanzar la puntuación mínima exigida en el proceso de selección.

5. Cabe la posibilidad de aprobar solicitudes de esta relación, siguiendo el orden de puntuación establecido en la misma, con cargo a los sobrantes de presupuesto recuperados de las renuncias que se produzcan.

*Decimocuarta.—Instrucción y Resolución del procedimiento de concesión.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución de la convocatoria, debidamente motivada, en la que se expresará la relación de proyectos solicitantes para quienes se propone la concesión de subvención, y su cuantía, y se elevará, al órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

2. El órgano concedente, competente para la resolución del procedimiento, es el titular de la Consejería con competencia en las políticas de desarrollo rural, que en este caso tiene delegadas las competencias concernientes a la autorización y disposición de gasto, y la concesión de las subvenciones en el ámbito y la gestión de fondos europeos agrícolas FEAGA y FEADER en el Director General competente en la materia.

3. Aunque la resolución sea colectiva, en uno de sus resuelvo se establecerá expresamente, para cada proyecto que resulte seleccionado, la subvención asignada a cada uno de los beneficiarios que participen en la realización del proyecto presentado y aprobado, de acuerdo con la distribución de cometidos y responsabilidades contemplados en el mismo.

4. La resolución de concesión especificará desglosados para cada proyecto de colaboración seleccionado y por cada uno de los beneficiarios ejecutores de los mismos en el marco de la colaboración establecida entre estos, los importes a nivel de: estudios, jornadas, publicaciones, páginas web, asistencias técnicas, gastos de personal contratado específicamente para el proyecto de cooperación, desplazamientos y dietas ligadas al proyecto de cooperación, y la cuantía de la subvención que a cada uno de los grupos corresponde.

5. El plazo límite para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses a contar desde el último día señalado para la admisión de solicitudes.

6. La resolución se notificará a los interesados (incluidos aquellos cuyas solicitudes hayan sido desestimadas) de dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se hubiera dictado.

*Decimoquinta.—Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Además de las ya señaladas, se establecen las siguientes obligaciones que han de cumplir los beneficiarios. Estas han de cumplirse, para cada proyecto seleccionado, por todos y cada uno los beneficiarios que desarrollen actuaciones del mismo:

- Cumplir con todas las obligaciones indicadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, que sean de aplicación las ayudas reguladas en la resolución que es objeto de redacción.
- Comunicar y solicitar por escrito a la Consejería, las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, cuando sea procedente, autorizarlas resolviendo la modificación del contenido y cuantía de la subvención inicialmente concedida, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.
- Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones y plazos señalados en la resolución de otorgamiento de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.
- Comunicar a la Consejería la concesión de otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Facilitar a la Administración, tanto autonómica, estatal o europea, la información que le soliciten sobre la actuación subvencionada, y someterse a las actuaciones de comprobación y certificación, así como a las de comprobación y control financiero que puedan realizar sus órganos competentes.
- Si procede por el objeto de la subvención, mantener la actividad subvencionada, así como titularidad y el uso de los activos materiales objeto de ayuda durante un período de cinco años posteriores al último pago de la ayu-

da concedida. No obstante, la administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de dichos activos siempre que el nuevo titular se subrogue en dicha obligación.

- Llevar, bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas al expediente.
- Realizar los pagos a través de la cuenta bancaria específica del proyecto de cooperación.
- Conservar los originales de todos los documentos aportados ante la Consejería para la justificación de la subvención, durante un período de cinco años posteriores al último pago de la ayuda concedida y ponerlos a disposición de las autoridades nacionales, de la Unión Europea, y, en general, de los órganos de control cuando le sean reclamados.
- Prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención en los términos previstos en el anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014. El beneficiario deberá colaborar de la Administración del Principado de Asturias, incluyendo la imagen corporativa institucional que ésta le facilite, en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de la forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible, en proporción a la totalidad de los patrocinios recibidos. Igualmente deberá hacer constancia expresa de la colaboración del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar a la administración realizar las oportunas consultas.
- Cumplir con las normas establecidas por la legislación comunitaria, nacional, y autonómica, para regular la ejecución de los gastos objeto de ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en la normativa europea de aplicación (Artículo 54.1 y 58.1.e del Reglamento n.º 1306/2013).

#### Decimosexta.—*Modificaciones de la resolución concesión.*

1. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. Cualquier modificación de la actividad o del proyecto aprobado con la concesión de la ayuda requerirá la autorización expresa del órgano que la concedió, el cual, previo informe favorable del órgano instructor, y siempre que los cambios a introducir respeten los requisitos o las condiciones establecidas en las bases, no alteren el principio de concurrencia competitiva perjudicando los derechos de otros concurrentes en la convocatoria, dictará resolución de modificación del contenido y cuantía de la subvención inicialmente concedida, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.

3. En el caso de modificaciones menores (desviaciones entre partidas menores al 10%) se podrán aceptar en la justificación sin solicitud de autorización previa, cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el punto anterior, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

#### Decimoséptima.—*Procedimiento de justificación y pago.*

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar solicitud de pago de la ayuda concedida, antes del 1 noviembre del año al que corresponde dicha ayuda. Este pago podrá ser anticipado, para lo cual se tendrá en consideración lo establecido en el artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones que exige, en su apartado 4, la constitución de garantía para los abonos anticipados, teniendo en consideración los términos, supuestos y condiciones establecidos en la Resolución de 11 de febrero de 2000, modificada por las de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016. De acuerdo con lo anterior, los grupos quedan exonerados de la presentación de garantías, no así las agentes sociales de la comarca que puedan participar en la ejecución de los proyectos.

2. En el caso de haber denegado expresamente el consentimiento para solicitar a los organismos afectados los certificados telemáticos que se incorporarán al expediente se deberán aportar con la solicitud de pago los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la seguridad social, con la agencia tributaria estatal y de no ser deudor a la Hacienda del Principado de Asturias, por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

3. En el caso de que alguno de los beneficiarios solicite el pago anticipado y con excepción del primer anticipo, el pago vendrá condicionado a la justificación de los gastos realizados correspondientes al anticipo precedente.

4. Las solicitudes de pago de las subvenciones establecidas en la resolución se formalizarán de acuerdo con los modelos establecidos en el anexo VIII.

5. La justificación del pago se realizará conjuntamente con la solicitud de pago, excepto en el caso que se trate de un anticipo, que se realizará antes del 31 de marzo del año siguiente al de la ayuda. Para lo cual deberán utilizar el modelo





que se recoge en el anexo IX y adjuntaran una cuenta justificativa según modelo contemplado dicho anexo así como la siguiente documentación:

- a. Originales de facturas, justificantes bancarios y extractos de los movimientos bancarios. Las facturas irán numeradas, ordenadas y reflejadas en un índice.
  - b. Con independencia de lo anterior se podrá requerir del solicitante cuanta documentación o información complementaria se estime necesaria.
  - c. Si procede copia del expediente o de los expedientes de contratación.
6. Se admitirán únicamente los pagos realizados por transferencia bancaria, adeudos domiciliarios, tarjetas de crédito, cheques y pagarés en los que no se pierda la pista de auditoría.
7. Si la subvención hubiese sido concedida para financiar gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución de las partidas de inversión acordada en la resolución de concesión. No obstante a petición de beneficiario, siempre que exista causa justificada y no se altere el objeto y finalidad de la subvención, en la justificación podrán ser admitidas compensaciones entre conceptos dentro de la misma partida.
8. Tanto en la solicitud pago como en la justificación de los mismos se adjuntará la declaración del beneficiario sobre subvenciones concedidas o pagadas por otros organismos para los mismos fines.
9. La justificación del pago, se hará efectiva una vez que se haya acreditado la ejecución de las actuaciones previstas en el expediente, realizado los controles administrativos preceptivos, incluidas las vistas "in situ" si fuesen necesarias, y la certificación. En cualquier caso, no se emitirá certificación si no estuviesen efectuados los gastos previstos, o si no se estuviesen cumpliendo los compromisos suscritos y/o los fines que justifican la concesión de las ayudas. En el caso de que se decida no realizar la visita de certificación, atendiendo a la posibilidad establecida en el segundo párrafo del apartado 5 del citado artículo 48, se hará constar esta circunstancia en la certificación, justificando su pertinencia.
10. El importe de la subvención justificada se determinará de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento (UE) 809/2014, aplicándose, si fuesen procedentes, las reducciones y exclusiones previstas en el mismo.
11. Para cada uno de los beneficiarios de un proyecto de cooperación, la subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria a una cuenta específica de cooperación. En caso de los grupos de acción local, esta cuenta será independiente de la cuenta corriente general habilitada para el funcionamiento del grupo. La referida cuenta no podrá recibir ingresos adicionales a los vinculados al proyecto subvencionado, y solo podrá ser utilizada para realizar pagos correspondientes a las operaciones vinculadas al proyecto. Cada uno de los beneficiarios de un proyecto, en relación con su cuenta específica de cooperación, asegurará la pista de auditoría tanto de los ingresos como de los pagos a disposición de los diferentes órganos de la administración para su correspondiente comprobación, control y auditoría en su caso.

Decimoctava.—*Revocación, reintegro y régimen de sanciones.*

1. La Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, salvo en causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, procederá a la revocación de la subvención y en su caso al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas por el beneficiario más los intereses correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad. En el anexo X se recoge el procedimiento para aplicación las reducciones y exclusiones.

2. En caso de que el incumplimiento del beneficiario suponga la imposibilidad de la ejecución del proyecto en su conjunto, la revocación podrá afectar a la totalidad de los beneficiarios de un determinado proyecto.

3. Los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales adaptados a estas subvenciones, serán los indicados en el artículo 2, apartado 2 del reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (Ce) n.º 352/78 (Ce) n.º 165/94 (Ce) n.º 2799/98 (Ce) n.º 814/2000 (Ce) n.º 1290/2005 y (Ce) n.º 485/2008 del Consejo que se indican a continuación:

- a. Fallecimiento del beneficiario.
- b. Incapacidad laboral de larga duración del beneficiario.
- c. Catástrofe natural grave que haya afectado gravemente al proyecto.
- d. Destrucción accidental de los locales.
- e. Expropiación de la totalidad o de una parte importante, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
- f. Epizootia o enfermedad vegetal que afecten al proyecto.

4. Lo señalado en los apartados precedentes deberá entenderse sin perjuicio de la aplicación de las reducciones y exclusiones administrativas, que correspondan en los supuestos y porcentajes señalados en el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la subvención al desarrollo rural y a la condicionalidad.

5. La resolución por la que se acuerde la revocación y el reintegro de la subvención será adoptada por el titular de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, o persona en quien delegue, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.



6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el decreto Legislativo 2/98, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario. En su caso, la cuantía correspondiente a la cofinanciación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) será incluida de nuevo en el cuadro financiero de la medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020 cofinanciado por el FEADER, con el fin de financiar otros proyectos.

7. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 67 a 70 del citado Decreto Legislativo 2/98.

#### Decimonovena.—Control de subvenciones.

1. Las operaciones serán objeto de control mediante procedimientos escritos aprobados por el órgano competente en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV "Medidas de desarrollo rural no relacionadas con las superficies ni los animales" del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

2. Los solicitantes y/o beneficiarios de subvenciones están obligados a colaborar en el desarrollo de la actividad de control, proporcionando los datos requeridos, facilitando el acceso a la entidad y permitiendo el desarrollo del control. El incumplimiento de este requisito será motivo suficiente para la denegación de una solicitud de subvención, o bien, para que se revoque la subvención concedida o declarados indebidos los pagos que hubieran podido producirse en cuyo caso dará lugar al reintegro de los mismos.

3. Controles sobre el terreno de las solicitudes de pago: Los controles sobre el terreno serán realizados por el Servicio de Programación y Diversificación Rural y serán establecidos en planes anuales aprobados por el órgano competente en cada caso y deberán incluir las comprobaciones al menos de los siguientes aspectos:

- a. La existencia de documentos contables o de otro tipo que justifiquen los pagos realizados por el beneficiario.
- b. Respecto de un número suficiente de gastos, la conformidad de la naturaleza de éstos y el momento en que se realizaron con:
  - i. La normativa vigente contable y fiscal.
  - ii. Los términos de aprobación de la concesión de la subvención.
  - iii. Con las inversiones efectivamente ejecutadas o servicios suministrados.
- c. La conformidad del destino efectivo de los gastos realizados, con la descripción efectuada en la solicitud de subvención.
- d. La conformidad de la ejecución de los gastos realizados con la normativa vigente, especialmente las normas obligatorias establecidas por la legislación nacional o, en su caso, por el Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020.
- e. El cumplimiento de los compromisos y obligaciones derivados de la concesión de subvención.
- f. Los controles sobre el terreno incluirán una visita in situ, solo si la naturaleza del proyecto lo hace necesario.
- g. Aquellas personas que hubieran participado en alguno de los controles administrativos de un expediente de subvención no podrán participar en los controles sobre el terreno de ese mismo expediente.

4. Controles a posteriori: Dada la naturaleza de los gastos no procede realizar controles a posteriori.

#### Vigésima.—Protección de datos.

1. Los datos personales de los beneficiarios podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea relacionados con las obligaciones de las administraciones relativas a la gestión, el control y la auditoría, así como al seguimiento y la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.1 del Reglamento (UE) 1306/2013. A estos efectos, asisten a los beneficiarios los derechos establecidos en las normas sobre el tratamiento de datos de la Directiva 95/46/CE y del Reglamento (CE) 45/2001, así como la normativa de transposición.

2. Por otra parte, los beneficiarios, en su caso, si el objeto de la subvención incluye el tratamiento de datos de carácter personal, deben cumplir la normativa correspondiente, adoptando y aplicando las medidas de seguridad previstas por la normativa europea mencionada en el apartado anterior y por la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal desplegada por el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

#### Vigesimoprimera.—Publicidad y transparencia.

1. Las ayudas concedidas se publicarán en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

2. Estas ayudas están sometidas al régimen de transparencia y al sistema de control y sanciones establecido en el Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los reglamentos (CE) núm. 352/78 (CE) núm. 165/94 (CE) núm. 2799/98 (CE) núm. 814/2000 (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

#### Disposición final

Para lo no especificado en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los Reglamentos R (UE) 1303/2013; R (UE) 1305/2013; R (UE) 1306/2013; del Parlamento Europeo y del Consejo, reglamentos de aplicación de los mismos; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## Anexo II

### INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

1. El beneficiario durante la realización del proyecto, informará al público de la ayuda obtenida del FEADER y del LEADER, y para ello tendrá en consideración:

- En caso de disponga de página Web de uso profesional, incorporará en la misma una breve descripción del proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión (proporcional a la ayuda recibida). El beneficiario en aquellas actividades de información y comunicación que lleve a cabo, deberá dar publicidad de la ayuda del FEADER, mostrando el emblema de la Unión y una referencia a la ayuda del FEADER (proporcional a la ayuda recibida).
- En el caso de operaciones que reciban una ayuda pública total superior a 10.000 €, y en función de la naturaleza de las actividades financiadas, deberá colocar un panel (Cartel grande montado sobre un soporte metálico que sirve para colocar información o propaganda) con información acerca de la operación de un tamaño mínimo A3, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, tal como la entrada de un edificio.
- En el caso de inversiones que reciban una ayuda pública total superior a 50.000 €, el beneficiario deberá colocar una placa explicativa (Plancha rígida colocada en algún lugar público, que sirva como recuerdo) con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión. También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de desarrollo rural financiados por Leader.
- En el caso obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500.000 € se deberá colocar en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo a la operación.

2. El beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión del proyecto si reúne las características siguientes:

- La ayuda pública total a la operación supera los 500.000 €.
- El proyecto consiste en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.
- Este cartel indicará el nombre y el principal objetivo de la operación y destacará la ayuda financiera aportada por la Unión.

3. Los carteles, paneles, placas y sitios Web llevarán una descripción del proyecto, el logotipo y lema de la Unión (ver lo señalado en el apartado 3 del presente documento). Esta información ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o página Web.

4. El beneficiario durante la realización del proyecto, informará al público de la ayuda obtenida del FEADER de acuerdo con las siguientes directrices:

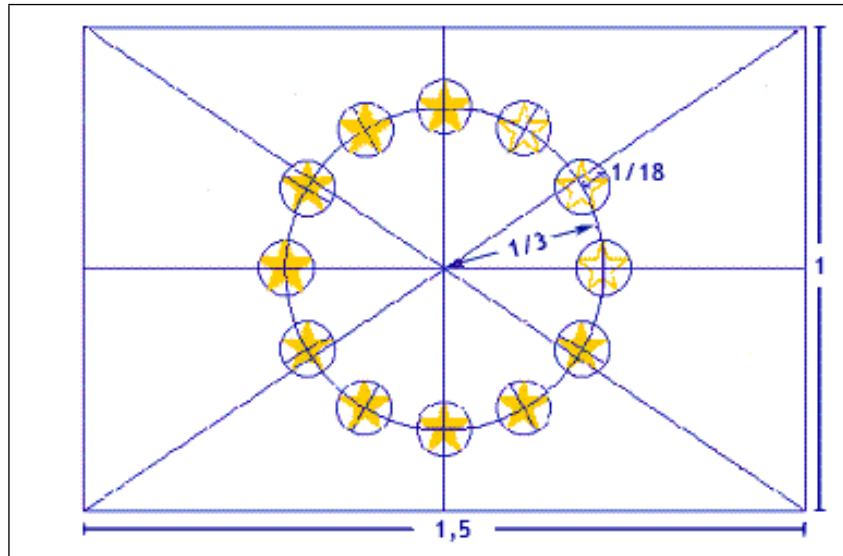
- En caso de dispongan de página Web de uso profesional, una breve descripción de la operación con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión (proporcional a la ayuda recibida).
- En el caso que la ayuda sea superior a 10.000 euros, deberán colocar un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3), donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión, en un lugar bien visible para el público, como la entrada de un edificio.
- En el caso de ayudas a la realización de inversiones, cuya ayuda sea superior a 50 000 euros, deberán colocar una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión.
- Los grupos de acción local financiados por Leader colocaran una placa explicativa en las sedes de los grupos.
- Durante las obras de infraestructura o construcción que se beneficien de una ayuda pública total superior a 500 000 EUR los beneficiarios deberán colocar en un lugar bien visible para el público un cartel temporal de tamaño significativo relativo a cada operación. En este tipo de proyectos y además en las que consistan en la compra de un objeto físico, el beneficiario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en el plazo de tres meses a partir de la conclusión del proyecto que reúna las características siguientes:
  - Información sobre el proyecto por el que han recibido ayuda.
  - El emblema de la Unión.
  - Una referencia a la ayuda del FEADER recibida.
  - Los carteles, paneles, placas y sitios Web llevarán una descripción del proyecto, emblema de la Unión y una referencia a la ayuda del FEADER. Esta información ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o página Web.

5. Los incumplimientos en materia de publicidad por parte de los beneficiarios serán objeto obligadamente de las oportunas reducciones en la liquidación final de los costes ejecutados, en porcentajes que oscilarán entre el 5% (en los casos más leves y cuya corrección pueda realizarse sin menoscabo de la debida publicidad), y la anulación completa de la ayuda en casos especialmente graves, flagrantes, irreversibles y trascendentes. Igualmente, inhabilitarán para ser beneficiario de nuevas operaciones en el marco de la vigencia del presente programa.

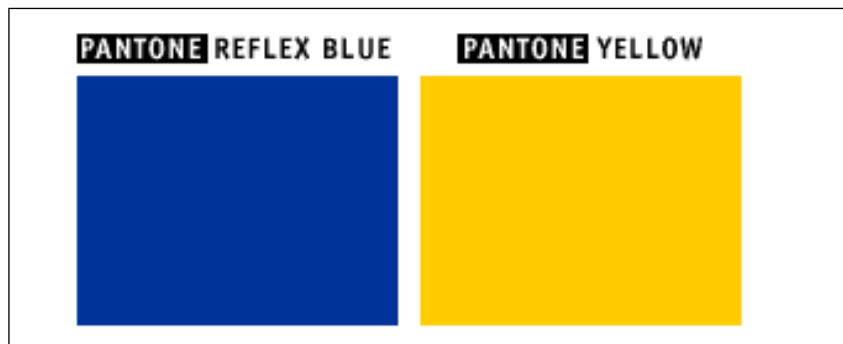
Características y condiciones técnicas.

Las condiciones técnicas que tienen que cumplir las actividades de información y publicidad, así como la totalidad de los materiales gráficos y de imagen que en relación con la ejecución del programa se desarrollen, serán las siguientes:

- Logotipo: el Emblema de la Unión tiene que estar presente en todas las actividades de información y publicidad. Las características son las siguientes:
  - Descripción geométrica: El emblema consiste en una bandera rectangular de color azul, cuya longitud equivale a tres medios de su anchura. Doce estrellas doradas equidistantes forman un círculo imaginario cuyo centro se sitúa en el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio del círculo equivale a un tercio de la anchura de la bandera. Cada una de las estrellas de cinco puntas se inscribe en un círculo imaginario cuyo radio equivale a un dieciochoavo de la anchura de la bandera. Todas las estrellas están en posición vertical, esto es, con una punta dirigida hacia arriba y otras dos sobre una línea recta imaginaria, perpendicular al asta de la bandera. La disposición de las estrellas se corresponde con la de las horas en la esfera de un reloj, y su número es invariable.



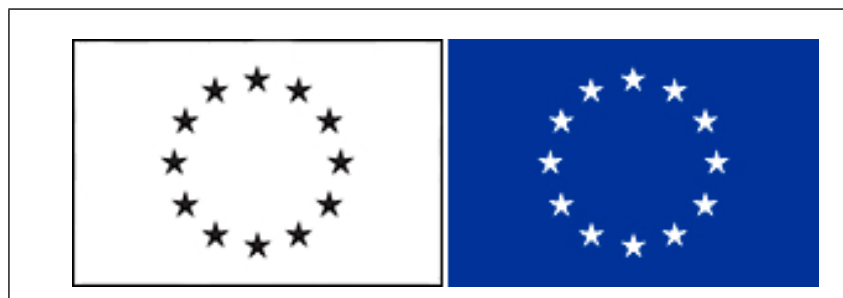
- Colores: el PantoneReflex Blue para la superficie del rectángulo y el PantoneYellow para las estrellas. La gama internacional Pantone está muy difundida y es fácil de consultar incluso para los no profesionales.



Cuando se imprime en cuatricromía, no se dispone de los dos colores normalizados, por lo que es preciso obtenerlos a partir de los cuatro colores de la cuatricromía. El PantoneYellow se obtiene utilizando un 100% de ProcessYellow. La mezcla de un 100% de ProcessCyan y un 80% de Process Magenta permite obtener un color muy próximo al PantoneReflex Blue.

Si el negro es el único color disponible, deberá delimitarse la superficie del rectángulo con un borde negro y estampar las estrellas, también en negro, sobre fondo blanco.

En caso de que el único color disponible sea el azul (es imprescindible que sea Reflex Blue), se utilizará este como color de fondo al 100%, y se reproducirán las estrellas en negativo blanco.



- Reproducción sobre fondos de color: El emblema debe reproducirse preferentemente sobre fondo blanco. Deben evitarse fondos de varios colores, especialmente los que no combinen bien con el azul. Cuando no sea posible evitar un fondo de color, se rodeará el rectángulo del emblema con un borde blanco de grosor equivalente a un veinticincoavo de la altura del rectángulo.




- Internet: En la paleta Web, el PantoneReflex Blue corresponde al color RGB: 0/51/153 (hexadecimal: 003399), y el PantoneYellow, al color RGB: 255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).
- El Lema FEADER “Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales” tiene que estar presente en todas las actividades de información y publicidad.
  - Logotipo LEADER:





### Anexo III Modelo de solicitud de ayuda

<b>PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2020 LEADER</b>		<b>SOLICITUD DE AYUDA MEDIDA 19.3 COOPERACIÓN</b>	<b>REGISTRO DE ENTRADA:</b>
			<b>Nº EXPEDIENTE:</b>
<b>TITULO DEL EXPEDIENTE:</b>			
<b>Peticionario 1</b>			
CIF:	Nombre		
Domicilio:			
<b>Representante 1</b>			
DNI/NIF	1er Apellido		
2º Apellido			Nombre
Domicilio:			
Teléfono/E-mail:			
<b>Peticionario 2</b>			
CIF:	Nombre		
Domicilio:			
<b>Representante 2</b>			
DNI/NIF	1er Apellido		
2º Apellido			Nombre
Domicilio:			
Teléfono/E-mail:			
<b>Peticionario 3</b>			
CIF:	Nombre		
Domicilio:			
<b>Representante 3</b>			
DNI/NIF	1er Apellido		
2º Apellido			Nombre
Domicilio:			
Teléfono/E-mail:			
<b>Peticionario 4</b>			
CIF:	Nombre		
Domicilio:			
<b>Representante 4</b>			
DNI/NIF	1er Apellido		
2º Apellido			Nombre
Domicilio:			
Teléfono/E-mail:			
<b>Peticionario 5</b>			
CIF:	Nombre		
Domicilio:			
<b>Representante 5</b>			
DNI/NIF	1er Apellido		
2º Apellido			Nombre
Domicilio:			
Teléfono/E-mail:			
<b>Peticionario 6</b>			
CIF:	Nombre		
Domicilio:			
<b>Representante 6</b>			
DNI/NIF	1er Apellido		



## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

2º Apellido		Nombre
Domicilio:		
Teléfono/E-mail:		
<b>Peticionario 7</b>		
CIF:	Nombre	
Domicilio:		
Representante 7		
DNI/NIF	1er Apellido	
2º Apellido		Nombre
Domicilio:		
Teléfono/E-mail:		
<b>Peticionario 8</b>		
CIF:	Nombre	
Domicilio:		
Representante 8		
DNI/NIF	1er Apellido	
2º Apellido		Nombre
Domicilio:		
Teléfono/E-mail:		
<b>Peticionario 9</b>		
CIF:	Nombre	
Domicilio:		
Representante 9		
DNI/NIF	1er Apellido	
2º Apellido		Nombre
Domicilio:		
Teléfono/E-mail:		
<b>Peticionario 10</b>		
CIF:	Nombre	
Domicilio:		
Representante 10		
DNI/NIF	1er Apellido	
2º Apellido		Nombre
Domicilio:		
Teléfono/E-mail:		
<b>Peticionario 11</b>		
CIF:	Nombre	
Domicilio:		
Representante 11		
DNI/NIF	1er Apellido	
2º Apellido		Nombre
Domicilio:		
Teléfono/E-mail:		
<b>Peticionario 12</b>		
CIF:	Nombre	
Domicilio:		
Representante 12		
DNI/NIF	1er Apellido	
2º Apellido		Nombre
Domicilio:		
Teléfono/E-mail:		
PRESUPUESTO:		AYUDA QUE SOLICITA:
los firmantes, DECLARAN bajo su responsabilidad que: (marcar con una X según proceda)		



- Los datos contenidos en la presente solicitud y la documentación que la acompaña son ciertos, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio en los mismos y a facilitar cuantos documentos sean requeridos.
- Conoce y acepta las condiciones establecidas en las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda que solicita.
- No se encuentra/n incurso/s en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada.
- Las inversiones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas con anterioridad a la fecha de la presente solicitud, solicitándose en virtud de la presente, y en caso de ser necesario, la realización de la misma antes de la fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_.
- No ha solicitado ni obtenido otras ayudas públicas en relación con el proyecto de esta solicitud, comprometiéndose a comunicar en el plazo máximo de 15 días cualquier solicitud de ayuda pública que realice para el mismo proyecto.
- Facilitará/n las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le/s sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Mantendrá/n la inversión subvencionada y su finalidad durante el plazo establecido por las bases reguladoras de las ayudas.
- No autorizan al órgano gestor de las subvenciones a verificar los datos de identidad y recabar los certificados telemáticos emitidos por los organismos afectados de que se encuentra/n al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, Seguridad Social y de que no es deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles

Documentación que acompaña a la solicitud de ayuda LEADER formulada en el expediente que figura en el encabezamiento (señalar con una X lo que proceda):

- Documento Nacional de Identidad de el/la representante.
- Tarjeta de identificación fiscal del solicitante
- Copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la entidad, cuando no obren en poder de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
- Documento acreditativo de la representación legal.
- Memoria descriptiva del proyecto a realizar.
- Documentos justificativos del presupuesto presentado con la solicitud y relación de los mismos.
- Licencia de obras, permisos, inscripciones o registros exigibles, o solicitudes de las mismas
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias
- Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas líquidas y exigibles.
- Convenio de colaboración firmado por las entidades cooperantes.
- Fichero de acreedores de cada una de las entidades cooperantes
- Otros:

En ..... a ..... de ..... de .....  
(firma y sello del los solicitantes)





GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

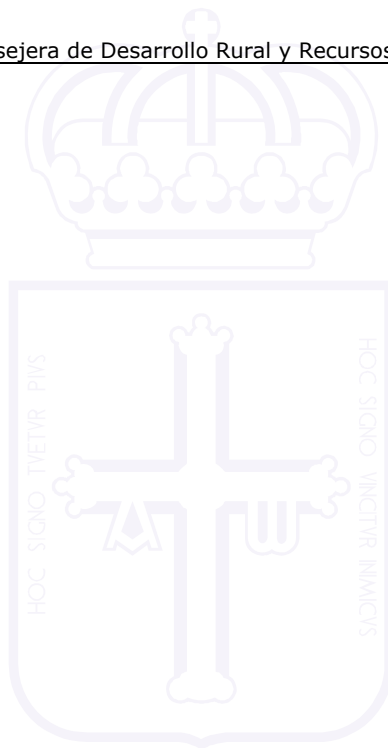
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

Fdo.:..... Fdo.:..... Fdo.:..... Fdo.:.....

Fdo.:..... Fdo.:..... Fdo.:..... Fdo.:.....

Fdo.:..... Fdo.:..... Fdo.:..... Fdo.:.....

Sra. Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales



## Anexo IV

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE AYUDA

- Copia de los documentos de identidad de las entidades que forman parte del proyecto de cooperación y de sus representantes mediante DNI/NIF/NIE u otro documento que lo acredite, si procede.
- Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia.
- Copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la entidad, cuando no obren en poder de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales.
- Certificado actualizado de inscripción en el registro administrativo correspondiente, en caso de que se hayan modificado los datos.
- Memoria de acuerdo con la estructura y los contenidos mínimos establecidos en el anexo V de esta Resolución.
- Convenio de colaboración firmado por las entidades que participan en el proyecto de cooperación.
- Para cada gasto subvencionable se deberán aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren. La elección entre las ofertas, que se tendrán que aportar en la justificación, o, si procede, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, y se tendrá que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las tres ofertas tienen que proceder de empresas que no estén relacionadas con las personas que forman parte del grupo o de la gerencia.
- En el caso de que la cuantía del gasto subvencionable, para el proyecto completo, por la suma del gasto subvencionable de las actuaciones que forman parte del proyecto de cooperación, supere las cuantías establecidas en el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, para el contrato negociado sin publicidad, la contratación de cada gasto subvencionable deberá realizarse como concurso abierto.
- Fichas de acreedores de cada solicitante.
- Declaraciones responsables sobre los aspectos que se detallan a continuación:
  - Que la cuenta donde se debe ingresar el importe de la ayuda incluida en el impreso de solicitud pertenece a la entidad solicitante de la ayuda se crea únicamente para esta ayuda.
  - No estar sometido a las causas que impidan adquirir la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
  - No haber solicitado ni recibido ninguna otra ayuda para la misma finalidad.
- La presentación de la solicitud comportará la autorización al Servicio de Programación y Diversificación Rural para obtener los certificados o verificar los datos necesarios para la tramitación de la ayuda a emitir por otras administraciones o entidades públicas. Si la persona solicitante deniega expresamente la autorización mencionada, mediante el impreso de solicitud, será necesario que aporte el certificado o los certificados correspondientes.

## Anexo V

### ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA

1. Relación de participantes en el proyecto incluyendo la sede social y los datos de contacto.
2. Convenio de colaboración o el compromiso de presentarlo según lo establecido en el anexo VI.
3. Denominación del proyecto:
  - 3.1. Acciones que se emprenderán para conseguir los objetivos.
  - 3.2. Las actuaciones de cada uno de los participantes y presupuesto pormenorizado de las mismas.
  - 3.3. Justificación del proyecto.
  - 3.4. Ámbito geográfico de aplicación. Relación de municipios.
  - 3.5. Generación indirecta de actividad económica.
  - 3.6. Articulación del proyecto entorno a las estrategias de desarrollo de los participantes.
  - 3.7. Valorización de los recursos y producciones locales.
  - 3.8. Descripción y formulación de los objetivos.
  - 3.9. Descripción del valor añadido que supondrá la cooperación.
  - 3.10. Incidencia sobre el sector de mujeres y jóvenes.
  - 3.11. Mitigación y adaptación al cambio climático y valorización de los recursos naturales y patrimoniales.
  - 3.12. Participación organizativa, operativa y/o financiera del sector privado.
  - 3.13. Resultados previstos y contribución a la corrección de desequilibrios medioambientales, socioeconómicos, culturales y de empleo.



- 3.14. Indicadores para el seguimiento y evaluación.
- 3.15. Actuaciones a realizar: comunes e individualizadas.
- 3.16. Coherencia entre el proyecto de cooperación y las Estrategias de cada uno de los participantes del proyecto.
- 3.17. Presupuesto detallado por actuaciones y Grupo.
- 3.18. Financiación prevista.
4. Gestión del proyecto:
  - 4.1. Plazo de ejecución.
  - 4.2. Contratación. Se tendrán que adecuar a lo que establece el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público (BOE núm. 276, de 16.11.2011).
  - 4.3. Indicadores de seguimiento y evaluación.
  - 4.4. Cuadro relacionando los objetivos, resultados e indicadores de seguimiento en función de las acciones previstas.
  - 4.5. Sistemas de relación e información entre los participantes y con la población.
  - 4.6. Acciones publicitarias de los organismos y entidades cofinanciadores: Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales y Unión Europea.

## *Anexo VI*

### CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN

1. Nombre y DNI del presidente del Grupo, junto con el nombre, NIF; dirección, teléfono y dirección de correo electrónico del Grupo que solicita la ayuda y de los Grupos cooperantes.
2. Descripción del proyecto:
  - a. Objetivos.
  - b. Acciones que se emprenderán para conseguir los objetivos.
  - c. Las actuaciones de cada uno de los participantes y la participación económica.
  - d. Beneficiarios potenciales.
  - e. Papel de cada participante en la organización y la implementación del proyecto.
  - f. Acuerdos para la organización y el seguimiento del proyecto.
  - g. Resultados esperados.
3. Presupuesto: Se tiene que presentar un presupuesto general global del proyecto con la participación de cada entidad por actuaciones.
4. Cronograma de ejecución previsto por acciones y tipo de gasto.
5. Cláusula que permita nuevas adhesiones (opcional).
6. Las acciones para publicitar la participación de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales y de la Unión Europea en el proyecto.
7. Duración del convenio.
8. Modificación del convenio.
9. Causas de resolución del convenio.
10. Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.
11. Régimen jurídico aplicable.

## *Anexo VII*


### CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

1. La puntuación máxima será de 100 puntos.
2. La puntuación mínima para considerar elegible un proyecto de cooperación será de 30 puntos.
3. Primer criterio: Ámbito geográfico de aplicación: número de municipios que integran el territorio de aplicación del proyecto: Puntuación máxima 20 puntos (carácter excluyente).
  - a. 10 municipios o menos: 0 puntos.
  - b. Más de 10 municipios y menos de 16 municipios: 5 puntos.
  - c. Más de 15 municipios y menos de 26 municipios: 10 puntos.



- d. Más de 25 municipios y menos de 35 municipios: 15 puntos.
  - e. 35 municipios o más: 20 puntos.
4. Segundo criterio: Grupos de Desarrollo Rural del Principado de Asturias participantes en el mismo proyecto de cooperación. Puntuación máxima 20 puntos (carácter excluyente).
- a. 3 grupos: 0 puntos.
  - b. Más de 3 grupos y menos de 7 grupos: 10 puntos.
  - c. Más de 6 grupos y menos de 9 grupos: 15 puntos.
  - d. 9 grupos o más: 20 puntos.
5. Tercer criterio: Temática del proyecto. Puntuación máxima 25 puntos (carácter no excluyente).
- a. Valorización de los recursos etnográficos y culturales: 2 puntos.
  - b. Valorización de los recursos y producciones locales: 3 puntos.
  - c. Mitigación y adaptación al cambio climático: 5 puntos.
  - d. Valorización de los recursos naturales: 7 puntos.
  - e. Incidencia sobre los sectores de mujeres y jóvenes: 8 puntos.
  - f. Temática del proyecto no incluida en los anteriores epígrafes: 0 puntos.
6. Cuarto criterio: Presupuesto del proyecto de cooperación (suma del presupuesto de las actuaciones que componen el proyecto). Puntuación máxima 20 puntos (carácter excluyente):
- a. 25.000 euros o menos: 0 puntos.
  - b. Más de 25.000 euros y menos de 50.000 euros: 5 puntos.
  - c. De 50.000 euros a 100.000 euros: 10 puntos.
  - d. De 100.000 euros a 150.000 euros: 15 puntos.
  - e. 150.000 euros o más: 20 puntos.
7. Quinto criterio: Participación de los Agentes sociales comarcales Puntuación máxima 15 puntos (carácter excluyente):
- a. No participan: 0 puntos.
  - b. Participa 1: 5 puntos.
  - c. Participan 2: 10 puntos.
  - d. Participan 3 o más: 15 puntos.
8. Criterio de desempate: En primer lugar el proyecto en el que mayor número de Agentes sociales comarcales participan.

Anexo VIII. Solicitud de pago

<b>PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2020 LEADER</b>	<b>SOLICITUD DE PAGO M 19.3 COOPERACIÓN</b>	<b>REGISTRO DE ENTRADA:</b>
	<b>AÑO ANUALIDAD:</b>	<b>Nº EXPEDIENTE:</b>

**TITULO DEL EXPEDIENTE:**

**Peticionario**

**CIF:** \_\_\_\_\_ **Nombre** \_\_\_\_\_

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

**Representante**

**DNI/NIF** \_\_\_\_\_ **1er Apellido** \_\_\_\_\_

**2º Apellido** \_\_\_\_\_ **Nombre** \_\_\_\_\_

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

**Teléfono/E-mail:** \_\_\_\_\_

**Anticipo:** Si  No  **Aval:**  Si  No  Exonerado

**Solita el pago de** \_\_\_\_\_ **euros correspondientes a la anualidad**

Se adjunta a la presente solicitud, los documentos que se relacionan a continuación (marcar con una x lo que proceda y completar):

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado así como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y frente a la Seguridad Social, en el momento que la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales realice las comprobaciones correspondientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, y no tener deudas con la Administración del Principado. No habrá que aportar los certificados acreditativos en el caso de la autorización a la Servicio de Programación y Diversificación Rural para su consulta.
- Acreditación de la personalidad jurídica, del representante legal y acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho.
- Declaración expresa y responsable de ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos, públicos o privados, para la misma finalidad, y compromiso de mantener actualizada dicha declaración. Si ha solicitado u obtenido otras subvenciones y/o ayudas públicas.
- Aval

En virtud de todo lo cual,

En ..... a ..... de ..... de .....  
(firma y sello del los solicitantes)


Fdo.:.....

Sra. Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

Anexo IX. Justificación de la ayuda

<p>PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2020 LEADER</p> 	<p>JUSTIFICACION DE LA AYUDA 19.3 COOPERACIÓN</p> <p>AÑO ANUALIDAD:</p>	<p>REGISTRO DE ENTRADA:</p> <p>Nº EXPEDIENTE:</p>
---	---	---

TITULO DEL EXPEDIENTE

Peticionario

CIF:	Nombre
Domicilio:	
Representante	
DNI/NIF	1er Apellido
2º Apellido	Nombre
Domicilio:	
Teléfono/E-mail:	

Se adjunta a la presente justificación, los documentos que se relacionan a continuación (marcar con una x lo que proceda y completar):

- Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, donde conste una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, firmada por el/la gerente y el/la presidente.
- Facturas originales y justificantes de pago.
- Relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Nóminas del personal contratado al efecto, si procede.
- Justificantes del pago de las dietas y desplazamientos del periodo correspondiente, y resumen de las mismas donde se especifiquen fecha, horario de inicio y final del desplazamiento, nombre de la persona que se desplaza y cargo que ocupa en el Grupo, destino del desplazamiento, motivo y kilómetros.
- Expediente/s de contratación si procede.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado así como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y frente a la Seguridad Social, en el momento que la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales realice las comprobaciones correspondientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, y no tener deudas con la Administración del Principado. No habrá que aportar los certificados acreditativos en el caso de la autorización a la Servicio de Programación y Diversificación Rural para su consulta.
- Acreditación de la personalidad jurídica del representante legal y acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho.

En virtud de todo lo cual,

SOLICITA:

Se acepte la justificación del pago anticipado por importe de ..... euros correspondiente al año .....

En .....a ..... de ..... de .....

Firma y sello.)

Cuenta Justificativa		CUENTA JUSTIFICATIVA																						
PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2014-2020. APOYO PARA EL DESARROLLO LOCAL LEADER MEDIDA 19.3 COOPERACION		Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO		TÍTULO DEL EXPEDIENTE		CERIFICACIÓN Nº:		FORMA DE PAGO	IMPORTE PAGADO	FECHAS DE PAGO	IMPORTE SOLICITADO (2)	TOTAL FACTURA	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	NIF	PROVEEDOR	CAPITULO	Nº DE ORDEN	TIPO:	Parcial <input type="checkbox"/>	Total <input type="checkbox"/>	OBSERVACIONES	
CIF/NIF DE EL/LA BENEFICIARIO/A:																								
Total Inversión																								
XXXX % DE AYUDA																								
TOTAL AYUDA																								
Página nº ..... de .....																								

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

(1) IMPORTE TOTAL DE LA FACTURA=BASE IMPONIBLE +IVA

(2) Importe que el Bº solicita de la factura.

## Anexo X

### REDUCCIONES Y EXCLUSIONES

#### 1. Objeto.

El Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la subvención al desarrollo rural y a la condicionalidad, en su artículo 35 establece disposiciones específicas aplicables a las medidas de subvención al desarrollo rural, indicándose que la subvención solicitada se denegará o se retirará total o parcialmente en caso de que no se cumplan los compromisos u otras obligaciones y que para decidir el porcentaje de denegación o retirada de la subvención tras el incumplimiento de los compromisos u otras obligaciones a que se refiere el apartado se deberá tener en cuenta la gravedad, el alcance, la duración y la reiteración del incumplimiento relacionado con las condiciones de la subvención.

Por tanto se hace necesario desarrollar criterios de evaluación de los incumplimientos con objeto de la aplicación de reducciones de la subvención concedida.

#### 2. Definiciones.

A los efectos de la presente convocatoria de subvenciones, serán de aplicación las siguientes definiciones:

- Gravedad de un incumplimiento: importancia de las consecuencias de un incumplimiento, teniendo en cuenta los objetivos del compromiso o norma incumplido/a. Se clasificarán en muy grave, grave y leve.
- Alcance de un incumplimiento: valoración de las repercusiones del mismo, en función de su extensión, es decir, se determinará teniendo en cuenta, en particular, si tiene grandes repercusiones o se limita al beneficiario de la subvención.
- Duración de un incumplimiento: tiempo de permanencia de los efectos derivados de un incumplimiento o de la posibilidad de poner fin a estos con medios razonables. Se clasificarán en función del período en que se puedan corregir, distinguiendo los que son subsanables en menos de un mes, menos de un año y los que no son subsanables.
- Reiteración de un incumplimiento: el incumplimiento del mismo compromiso o norma constatado más de una vez a lo largo de 2 años naturales consecutivos, a condición de que el beneficiario haya sido informado de un incumplimiento anterior y, según el caso, haya tenido la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para poner fin a ese incumplimiento anterior.
- Incumplimiento intencionado: la alteración o manipulación de cualquier tipo de registro obligatorio, así como la falsificación de facturas, autorizaciones u otro tipo de documentos acreditativos. Además, cualquier situación que induzca a la autoridad competente a sospechar que se puede tratar de una actuación deliberada, será objeto de análisis para determinar si la misma ha sido intencionada o no.
- Compromiso básico: aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos de la subvención y sus repercusiones no puedan ser corregidas.
- Compromiso principal: aquel cuyo incumplimiento conlleva consecuencias relevantes para los objetivos de la subvención y sus repercusiones puedan ser corregidas en plazos razonables.
- Compromiso secundario: aquel cuyo incumplimiento no conlleva consecuencias relevantes para los objetivos de la subvención y sus repercusiones puedan ser corregidas de forma inmediata.

#### 3. Descripción, valoración y clasificación de los compromisos.

Descripción del compromiso	Clasificación del incumplimiento	Valoración del incumplimiento
Mantener la titularidad de los activos materiales objeto de subvención y la actividad durante el período de durabilidad de las operaciones en las medidas de ayuda a la inversión.	Básico	Muy Grave
Conservar los originales de todos los documentos aportados para la justificación de la subvención hasta la finalización del plazo de durabilidad de las operaciones y a poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.	Básico	Muy Grave
Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos por el anexo II.	Principal	Grave
Realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.	Básico	Grave
Manifestar por escrito, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución, la aceptación de las condiciones estipuladas en la misma.	Básico	Muy grave





Descripción del compromiso	Clasificación del incumplimiento	Valoración del incumplimiento
Comunicar por escrito las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse.	Básico	Grave
Comunicar la concesión de otras subvenciones económicas para las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	Principal	Grave
Llevar una contabilidad específica de los gastos objeto de auxilio, de manera que éstos deberán estar contabilizados en su inmovilizado y recogidos en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que en ellas se contabilicen únicamente tales gastos.	Secundario	Leve
Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.	Principal	Grave

#### 4. Aplicación de reducciones y exclusiones.

Para cada compromiso incumplido, se aplicará una reducción o exclusión teniendo en cuenta la gravedad, el alcance, la duración, la reiteración del incumplimiento y la clasificación del mismo según sea básico, principal o secundario.

La correspondencia entre las valoraciones de cada incumplimiento y los porcentajes de reducción a aplicar se expone a continuación:

- a. Compromiso de mantener la titularidad y el uso de los activos materiales objeto de subvención durante el período de durabilidad de las operaciones en las medidas de ayuda a la inversión.
  - i. En caso de incumplimiento de este compromiso antes de haber cumplido el 70% del período de durabilidad de las operaciones se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
  - ii. En caso de incumplimiento de este compromiso habiéndose cumplido el mismo en más del 70% del período de durabilidad de las operaciones se aplicará una reducción de la subvención equivalente al período de tiempo que ha dejado de cumplirse el mismo.
  - iii. En caso de cambios de titularidad que no hayan sido notificados y aprobados por el órgano competente y cuando el nuevo titular no reúna las condiciones para ser beneficiario de las subvenciones se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
  - iv. En caso de cambios de titularidad que no hayan sido notificados y aprobados por el órgano competente y cuando el nuevo titular reúna las condiciones para ser beneficiario de las subvenciones no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas.
- b. Compromiso de conservar los originales de todos los documentos aportados para la justificación de la subvención hasta la finalización del plazo de durabilidad de las operaciones y a poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.
  - i. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a aportar la documentación solicitada se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
  - ii. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario aporta la documentación requerida en el plazo de un mes desde su requerimiento no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas.
- c. Compromiso de publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos por el anexo II.
  - i. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a publicitar el carácter público de la financiación de las actuaciones se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
  - ii. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario procede a publicitar el carácter público de la financiación de las actuaciones en el plazo máximo de un mes desde la detección del incumplimiento no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas.
- d. Compromiso de realizar y cumplir las acciones de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución de otorgamiento de la subvención, debiendo acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin o propósito.
  - i. En el caso de que las inversiones justificadas por el solicitante sean inferiores al 30% de la inversión aprobada en la resolución de concesión, se procederá a la revocación total de la subvención concedida y al reintegro si procediese.



- ii. En el caso de que las inversiones justificadas por el solicitante sean inferiores al 70% y superiores o iguales al 30% de la inversión aprobada en la resolución de concesión, se aplicará a la cantidad justificada un porcentaje de subvención según la fórmula que señala a continuación:  $(\% \text{ subvención aprobada}) - (0,2 * \% \text{ desviación})$ , siendo el porcentaje de desviación la parte de inversión subvencionable no ejecutada por el beneficiario, todo ello siempre que se alcance la finalidad para la que fue concedida la subvención, procediendo a la revocación parcial de la parte no abonada y en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario.
- iii. En el caso de que las inversiones justificadas por el solicitante sean iguales o superiores al 70% de la inversión aprobada en la Resolución de concesión, se aplicará el porcentaje de subvención aprobada a la cantidad justificada siempre que se alcance la finalidad para la que fue concedida la subvención, procediendo a la revocación parcial de la parte no abonada y en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario.
- iv. En caso que no se presente la solicitud de abono en el plazo máximo establecido en la resolución de concesión de las subvenciones, se admitirán solicitudes de abono de subvenciones hasta 20 días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo establecido, en cuyo caso y a excepción de los supuestos de fuerza mayor, los importes se reducirán en un uno por ciento por cada día hábil en que se sobrepase dicha fecha. si el retraso es superior a 20 días naturales, la revocación de la subvención será total.
- e. Compromiso de manifestar por escrito, en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución, la aceptación de las condiciones estipuladas en la misma. En caso de no manifestar por escrito la aceptación de las condiciones estipuladas y/o no presentar el proyecto visado por el Colegio Profesional, en el plazo establecido se excluirá al beneficiario de la subvención procediendo a desestimar la misma.
- f. Compromiso de comunicar las modificaciones que alteren o dificulten el desarrollo de las acciones objeto de subvención, con el fin de proceder a evaluar aquéllas y, en su caso, autorizarlas, modificando cuando sea procedente, de acuerdo con las circunstancias, el contenido y cuantía de la subvención, sin que en ningún caso esta última pueda incrementarse. Si el beneficiario realiza modificaciones en las acciones objeto de subvención sin notificarlo y autorizarlo el órgano competente, los gastos y justificantes correspondientes a las citadas modificaciones serán excluidos de las subvenciones.
- g. Compromiso de comunicar la concesión de otras subvenciones económicas para las actuaciones subvencionadas, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
  - i. Si el beneficiario ha percibido y cobrado otra subvención económica para la misma actuación, se procederá a la revocación y en su caso reintegro del 100% de la subvención concedida.
  - ii. Si el beneficiario ha solicitado otra subvención para la misma actuación pero aún no tiene notificada y/o pagada la misma, si procede a su renuncia no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas.
- h. Compromiso de llevar una contabilidad específica de los gastos objeto de auxilio, de manera que éstos deberán estar contabilizados en su inmovilizado y recogidos en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que en ellas se contabilicen únicamente tales gastos.
  - i. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a llevar esta contabilidad específica se aplicará una reducción del 5% de las subvenciones concedidas.
  - ii. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario procede a subsanar el mismo en el plazo de un mes desde la detección del mismo no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas.
- i. Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - i. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario se niega a someterse a las actuaciones de comprobación que realicen órganos de control competentes se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
  - ii. En caso de incumplimiento de este compromiso y si el beneficiario tras su requerimiento procede a someterse a las actuaciones de comprobación que realicen órganos de control competentes no se aplicará ninguna reducción de las subvenciones concedidas.
- j. Cuando se constate un incumplimiento reiterado del mismo compromiso durante dos años consecutivos se aplicará una reducción de la subvención concedida del 5% por cada reiteración. en caso de incumplimientos reiterados consecutivos durante todo el período de durabilidad de las operaciones se aplicará una reducción del 100% de las subvenciones concedidas y se procederá a su revocación y reintegro.
- k. En caso de que un beneficiario haya cometido intencionadamente el incumplimiento de un compromiso, la reducción del importe correspondiente será, como norma general, del 20%, aunque el órgano competente, basándose en la evaluación del incumplimiento podrá decidir, bien reducir este porcentaje hasta un mínimo del 15%, bien aumentarlo hasta un máximo del 100%.
- l. Lo señalado en los apartados precedentes deberá entenderse sin perjuicio de la aplicación de las reducciones y exclusiones señaladas en el artículo 63 del Reglamento de Ejecución n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por la que se aplicará una reducción cuando la diferencia entre el importe solicitado por el beneficiario en la solicitud de pago y el importe admisible tras el estudio de la solicitud de abono supere en más de un 10%. En este caso, se aplicará una reducción que será igual a la diferencia entre el importe solicitado y el importe que



admisible tras el estudio de la solicitud de abono. Esta misma reducción se aplicará a los gastos no admisibles detectados durante los controles sobre el terreno y a posteriori.

#### Incumplimientos en contratación pública:

- El anuncio de licitación no se ha publicado de conformidad con las normas pertinentes:
  - Entre el 25% y el 100%
- Fraccionamiento artificial de los contratos:
  - Entre el 25% y el 100%
- Los plazos de recepción de las ofertas (o recepción de las solicitudes de participación) han sido inferiores a los plazos previstos en las Directivas:
  - 25% si la reducción de los plazos  $\geq$  50%
  - 10% si la reducción de los plazos  $\geq$  30%
  - 5% en caso de cualquier otra reducción de plazos (este porcentaje de corrección puede reducirse a un porcentaje de entre el 2% y el 5% cuando se considere que la naturaleza y la gravedad de la deficiencia no justifican un porcentaje de corrección del 5%).
- Los licitadores/candidatos potenciales carecen de tiempo suficiente para obtener el expediente de licitación:
  - 25% si el plazo de tiempo de que disponen los potenciales licitadores/candidatos para obtener el expediente de licitación es inferior al 50% de los plazos de recepción de las ofertas.
  - 10% si el plazo de tiempo de que disponen los potenciales licitadores/candidatos para obtener el expediente de licitación es inferior al 60% de los plazos de recepción de las ofertas
  - 5% si el plazo de tiempo de que disponen los licitadores/candidatos potenciales para obtener el expediente de licitación es inferior al 80% de los plazos de recepción de las ofertas.
- Los plazos de recepción de las ofertas (o de recepción de las solicitudes de participación) se han prorrogado sin ser publicados:
  - 10%
  - La corrección puede reducirse a un 5% en función de la gravedad.
- El poder adjudicador adjudica un contrato público por procedimiento negociado no estando justificado:
  - 25%
  - La corrección puede reducirse a un 10% o un 5% en función de la gravedad de la irregularidad.
- El anuncio de licitación y/o el pliego de condiciones no describen con suficiente detalle los criterios de adjudicación, así como sus coeficientes de ponderación:
  - 25%
  - La corrección puede reducirse al 10% o al 5% si los criterios de selección/adjudicación fueron establecidos en el anuncio de licitación (o en el pliego de condiciones), pero sin el suficiente detalle.
- Criterios de selección y/o adjudicación ilegales y/o discriminatorios y/o no relacionados con el contrato, establecidos en el anuncio de licitación o en el expediente de licitación:
  - 25%
  - La corrección puede reducirse a un 10% o un 5%, en función de la gravedad de la irregularidad.
- Fijación de normas técnicas demasiado específicas que, por lo tanto, no garantizan la igualdad de acceso de los licitadores o tienen por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de los contratos públicos a la competencia.
  - 25%
  - La corrección puede reducirse a un 10% o un 5%, en función de la gravedad de la irregularidad.
- La descripción en el anuncio de licitación y/o el pliego de condiciones es insuficiente para que los licitadores/candidatos potenciales determinen el objeto del contrato.
  - 10%
  - La corrección puede reducirse a un 5% en función de la gravedad de la irregularidad.
  - En caso de que las obras ejecutadas no se hayan publicado, el importe correspondiente es objeto de una corrección del 100%.
- Los criterios de selección han sido modificados durante la fase de selección, lo que conduce a aceptar a licitadores que no deberían haber sido aceptados si se hubieran seguido los criterios de selección publicados.
  - 25%
  - La corrección puede reducirse a un 10% o un 5%, en función de la gravedad de la irregularidad.
- Los criterios de selección han sido modificados durante la fase de selección, lo que conduce a rechazar a licitadores que no deberían haber sido rechazados si se hubieran seguido los criterios de selección publicados.
  - 25%
  - La corrección puede reducirse a un 10% o un 5%, en función de la gravedad de la irregularidad.
- Durante la evaluación de los licitadores/candidatos, los criterios de selección se han utilizado como criterios de adjudicación, o no se han seguido los criterios de adjudicación (o los respectivos subcriterios o coeficientes de



- ponderación) indicados en el anuncio de contrato o en el pliego de condiciones, lo que conduce a la aplicación de criterios de selección o de adjudicación ilegales.
- 25%
  - La corrección puede reducirse a un 10% o un 5%, en función de la gravedad de la irregularidad.
- Falta de transparencia y/o de igualdad de trato durante la evaluación. La pista de auditoría relativa, a la puntuación otorgada a cada oferta es poco clara/injustificada/ carece de transparencia o no existe.
- 25%
  - La corrección puede reducirse a un 10% o un 5%, en función de la gravedad de la irregularidad.
- El poder adjudicador permite a un licitador/candidato modificar su oferta durante la evaluación de las ofertas.
- 25%
  - La corrección puede reducirse a un 10% o un 5% en función de la gravedad de la irregularidad.
- El poder adjudicador negocia con los licitadores durante la fase de evaluación, lo que conduce a una modificación sustancial de las condiciones iniciales establecidas en el anuncio de licitación o el pliego de condiciones.
- 25%
  - La corrección puede reducirse a un 10% o un 5% en función de la gravedad de la irregularidad.
- En el contexto de un procedimiento de negociación con publicación previa de un anuncio de contrato, las condiciones iniciales del contrato han sido alteradas sustancialmente, justificando así la publicación de una nueva licitación.
- 25%
  - La corrección puede reducirse a un 10% o un 5% en función de la gravedad de la irregularidad.
- Algunas ofertas se consideran anormalmente bajas con relación a la prestación, pero, antes de rechazar dichas ofertas, el poder adjudicador no solicita por escrito las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la oferta.
- 25%
- Existencia de un conflicto de intereses, bien del beneficiario de la ayuda o de la autoridad contratante.
- 100%
- Modificación sustancial de elementos del contrato establecidos en el anuncio de licitación o el pliego de condiciones:
- 25% del importe del contrato más el valor del importe adicional del contrato derivado de la modificación sustancial de los elementos del contrato.
- Reducción del ámbito del contrato.
- Valor de la reducción del ámbito de aplicación más 25% del valor del ámbito final (solamente cuando la reducción del ámbito del contrato sea sustancial).
- Adjudicación de contratos de obras/servicios/suministros adicionales (si dicha adjudicación constituye una modificación sustancial de las condiciones originales del contrato) sin competencia y sin que se respete una de las condiciones siguientes: Urgencia imperiosa, consecuencia de acontecimientos imprevisibles y/o una circunstancia imprevista con relación a obras, servicios o suministros complementarios.
- 100% del valor de los contratos complementarios.
  - Cuando el total de contratos de obras/servicios/suministros complementarios (formalizados o no por escrito) adjudicados sin ajustarse a las disposiciones de las Directivas no supere los umbrales de las Directivas ni el 50% del valor del contrato inicial, la corrección puede reducirse al 25%.
- El contrato principal se ha adjudicado de conformidad con las disposiciones de las Directivas, pero ha ido seguido de uno o varios contratos complementarios que sobrepasan en más de un 50% la cuantía del contrato inicial.
- 100% del importe que exceda del 50% del valor del contrato inicial.